

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para fortalecer la prevención, detección, referencia y atención de la violencia familiar y de género, así como la promoción de la igualdad de género en unidades de sector salud, de los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE Y BENEFICIADO DEL PROYECTO, ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SES/DSS/SPPS/DEGSR/000867/2019 con fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo Titular de la Instancia responsable y beneficiada del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la realización del proyecto "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V 114 y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314361.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

##### II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

**II.5.** Los Servicios Estatales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud" (DECRETO) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 18 de octubre de 1996 y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 3, 7 fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Quintana Roo; y a través de su Titular Alejandra Aguirre Crespo asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 9 y 10 fracción XII del DECRETO; 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.

**II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

**II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero, No 1, Colonia Centro, Chetumal, en el Estado de Quintana Roo. C.P. 77000.

### **III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

**III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas de seguridad descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

**III.6** Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo", que permita dar cumplimiento a la medida de seguridad 2, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Quintana Roo. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	0074 Chetumal Quintana Roo
CLABE:	012690001134800971
Cuenta Bancaria:	00113480097
Banco:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple BBVA Bancomer.
A nombre de:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de Violencia Familiar y de Género, así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades del Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel Quintana Roo"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones

administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del Estado de Quintana Roo".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de los Servicios Estatales de Salud a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General de los Servicios Estatales de Salud, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SES/DSS/SPPS/DEGSR/000867/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 signado por la Directora General de los Servicios Estatales de Salud, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Titular de los Servicios Estatales de Salud, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Titular de los Servicios Estatales de Salud.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente

instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios

señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Titular del Organismo Responsable y Beneficiado con el Proyecto, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.

### ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECER LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, REFERENCIA Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN UNIDADES DEL SECTOR SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD Y COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

#### 1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** "Fortalecer la Prevención, Detección, Referencia y Atención de la Violencia Familiar y de Género, así como la Promoción de la Igualdad de Género en Unidades de Sector Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel del estado de Quintana Roo".
- **Objeto:** Intervenir desde diferentes actores estratégicos el grave problema de Salud Pública que significa la Violencia Familiar y de Género en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres mediante acciones para fortalecer la prevención, detección, referencia, atención y reeducación de la violencia familiar y de género, así como la promoción de la igualdad de género, que en conjunto contribuyan a reducir la prevalencia de los daños ocasionados en los población urbana y rural.
- **Descripción:** El presente proyecto se plantea desde la necesidad de realizar diversas acciones que atiendan la Violencia Familiar y de Género desde diferentes actores estratégicos involucrados en la posibilidad de Prevenir, Detectar, Referir, Atender a Mujeres Víctimas así como en Reeducar a Víctimas y Agresores, entendiendo a la Violencia como un fenómeno social que alcanza a todos y en la que todos los servidores públicos nos vemos en la obligación de dar respuesta eficiente y eficaz. Para ello se han diseñado 5 fases que estratégicamente estructuradas van entretrejiendo acciones que en conjunto lograrán un impacto permanente en los Municipios Declarados en Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo.

#### 2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019.
- **Oficio:** SES/DSS/SPPS/DEGSR/000867/2019
- **Autoridad solicitante:** Servicios Estatales de Salud.

#### 3. Instancia Estatal Responsable de "El Proyecto":

- **Nombre:** Servicios Estatales de Salud.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. Para los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, en su carácter de instancia estatal responsable, le corresponde:

1. Emitir a nombre de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la factura CFDI en formato PDF y XML a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento.

2. Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.
3. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
4. Ingresar los recursos federales otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte.
6. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
7. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
8. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
9. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.
10. Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
  - i. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto.
  - ii. Antecedentes del Proyecto.
  - iii. Los principales compromisos establecidos entre LAS PARTES que suscriben el Convenio de Coordinación.
  - iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados.
  - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados.
  - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto.
  - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.
  - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia.
  - ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio.
  - x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezca las disposiciones aplicables.
11. En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;

12. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
13. Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y.
14. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

#### **4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:**

- **Nombre:** Servicios Estatales de Salud.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. En su carácter de instancia estatal receptora, Servicios Estatales de Salud debe cumplir en específico:

1. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables.
2. Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, las Entidades Federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado al correo electrónico [conavim\\_juridico@segob.gob.mx](mailto:conavim_juridico@segob.gob.mx), el formato físico será entregado en el domicilio ubicado en la calle, Versalles 49, tercer piso, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México, y deberá enviarse una copia al domicilio ubicado en la calle de Versalles 49, piso 3, colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México;
3. Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre;
4. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio;
5. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
6. Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio;
7. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;

8. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio;
9. Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
10. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico;
11. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

**5. Monto solicitado:**

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$3 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

**6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

**7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** 31 de diciembre de 2019

**8. Descripción del proyecto:**

**Resumen:** El presente proyecto se plantea desde la necesidad de realizar diversas acciones que atiendan la violencia familiar y de género desde diferentes actores estratégicos involucrados en la posibilidad de prevenir, detectar, referir, atender a mujeres víctimas así como en reeducar a víctimas y Agresores, entendiendo a la Violencia como un fenómeno social que alcanza a todos y en la que las y los servidores públicos nos vemos en la obligación de dar respuesta eficiente y eficaz. Para ello se han diseñado 5 fases que estratégicamente estructuradas van entretrejiendo acciones que en conjunto lograrán un impacto permanente en los Municipios Declarados en Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo (AVGM).

**Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

El proyecto en cuestión está orientado a las siguientes medidas de la Declaratoria de Alerta de Videncia de Género Contra las Mujeres emitida por la Secretaría de Gobernación para el Estado de Quintana Roo. A saber:

Medida de Seguridad 2, inciso iv Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.

Medida de Seguridad 3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Medida de Prevención 1. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno de Quintana Roo que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

Medida de Prevención 2. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos

de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

Medida de Prevención 5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

Medida de Prevención 6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.

Medida de Prevención 7, apartado a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

■ **Objetivo general:**

Intervenir desde diferentes actores estratégicos el grave problema de Salud Pública que significa la Violencia Familiar y de Género en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres mediante acciones para fortalecer la prevención, detección, referencia, atención y reeducación de la violencia familiar y de género, así como la promoción de la igualdad de género.

■ **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivos específicos	Meta	Indicadores de gestión o de proceso
FASE 1.- Fortalecer Módulos Especializados en Atención a la violencia familiar y de género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, Módulos de Atención Médica ubicado en centros de justicia para la mujer y jurisdicción sanitaria No. 2, mediante dotación de materiales que favorezcan el proceso de atención de usuarias mediante la dotación de materiales visuales que favorezcan el proceso de atención de usuarias.	1,000 mujeres de 15 años y más atendidas en los módulos especializados con entrega de material preventivo.	Número de material entregado. Módulos en los que se ha entregado material a mujeres.
FASE 2.-Capacitar a especialistas involucrados en la atención a víctimas de violencia.	1. Capacitar a 25 especialistas involucrados en la atención a víctimas de violencia.	Información remitida: Lista de entrega de diploma de acreditación.
FASE 3.- Fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género en Unidades Básicas de Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	45 cursos de capacitación Nom- 046. 98 Cursos de sensibilización y capacitación para fortalecer la atención médica. Evidencia de recepción de 80% del material impreso.	Información remitida: Lista de recepción por Institución/unidad receptora de material –impresos.
FASE 4.- Promover la Igualdad de Género en la población beneficiaria de Unidades del Sector Salud e instituciones involucradas en la promoción de la Salud, mediante la colocación	Colocación de 448 metros de lonas promoviendo la igualdad de género unidades básicas de salud. Colocación de 3044	Lista de entrega 80% de lonas más por lo menos 50% de fotografías de evidencia de colocación.

de lonas con contenidos de empoderamiento a niñas, mujeres y adolescentes así como de sensibilización para niños, hombres y adolescentes.	metros de lonas promoviendo la igualdad de género y de lonas para entrega a instituciones involucradas.	
FASE 5: Fortalecer la calidad de atención especializada en materia de reeducación para víctimas y agresores.	Capacitar a 25 especialistas involucrados en la atención a víctimas y agresores de violencia.	Información Remitida: Lista de entrega de constancias de asistencia.

■ **Metodología:**

El proyecto se desarrollará de la siguiente manera:

**FASE 1-**

- 1.- Diseñará, imprimirá y distribuirá material visual para usuarias que acudan a los Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales y colocación de lonas en las salas de espera de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel a cargo de la Jurisdicción Sanitaria No 2. Así mismo se distribuirá formatos para expediente clínico a personal de salud de Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.

**FASE 2.-**

- 1.- Se capacitará a 25 especialistas involucrados en la atención a víctimas de violencia en el Diplomado "Técnicas de Intervención a la Violencia Familiar y de Género".

**FASE 3.-**

- 1.- Se brindarán 45 Cursos de 4 horas de Sensibilización y capacitación para fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género para Unidades Básicas de Salud (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES) e Instituciones involucradas.
- 2.- Se brindarán 98 cursos de 2 horas de Sensibilización y capacitación para fortalecer la atención médica de urgencia a víctimas de Violencia Familiar y de Género en cada turno de Hospitales Generales. (SESA, IMSS, ISSSTE).
- 3.- Se Imprimirá y distribuirá para uso cuadro Signos y Síntomas, flujograma para la Detección y Referencia de víctimas de Violencia Familiar y de Género, Flujograma para la Atención de Víctimas de Violación Sexual, cuadros de Profilaxis post exposición VIH para víctimas de Violación Sexual a Unidades Básicas y Hospitales de Salud de SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES, así como a Instituciones involucradas.

**FASE 4.-**

- 1.- Se realizara impresiones y distribución de lonas de 3808 y 448 metros cuadrados para la colocación de la campaña "Tú también tienes derechos" a unidades básicas de salud y sus instituciones involucradas.

**FASE 5.-**

- 1.- Se capacitará a 25 especialistas involucrados en la atención a víctimas y agresores de violencia en el Taller en "Reeducación de víctimas y Agresores de violencia Familiar y de Género".

■ **Población beneficiaria:**

- Personal de salud de los módulos especializados, jurisdicción sanitaria No. 2, hospitales generales y unidades de salud de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel
- Mujeres víctimas de violencia de 15 años y más que acudan a los servicios de las unidades de salud.
- Niñas adolescentes embarazadas en riesgo de violación, abuso sexual o violencia.
- Mujeres mayores de 18 años que hayan tenido experiencia de violencia con su pareja exista o no cohabitación y que dicha violencia no ponga en peligro su vida.
- Hombres que hayan ejercido violencia con su pareja heterosexual con la cual haya o no cohabitado.

- Hombres en crisis de posible divorcio o separación, o bien divorciados o separados.
- Personal médico, jurídico y psicológico del sector salud.
- Mujeres de 15 años y más detectadas en riesgo dentro de los centros de salud de la Secretaría de Salud.

■ **Actores estratégicos:**

- Servicios Estatales de Salud.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Farmacias Similares.
- Hospitales y clínicas particulares.
- Escuelas, Empresas, Hoteles, Restaurantes y otras instituciones involucradas.
- Autoridades de gobierno.

■ **Cobertura geográfica:**

El proyecto se realizará prioritariamente en los 4 Municipios Declarados en Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad, y Cozumel, considerando cobertura del 80% en prevención a aquellos poblados o colonias donde por su ubicación geográfica o la limitante del tiempo de ejecución del proyecto no se alcancen a realizar actividades, independiente de las acciones que tendrán continuidad aun concluido el proyecto especificadas en las fases respectivas.

**9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”**

Persona física o moral con estudios especializados reconocidos ante la Secretaría de Educación Pública o similar en materia de Intervención a la Violencia Familiar y de Género.

Consultora en mercadotecnia con experiencia previa de manejo de campañas en institución gubernamental o similar. Experiencia mínima de 1 año.

Persona física o moral con registro y experticia comprobable en materia de reeducación a víctimas y agresores de la violencia.

Conocimientos en derechos humanos y enfoque de género.

Currículum vitae.

**10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

ACTIVIDADES	4 de OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DICIEMBRE 2019
<b>FASE 1.-Fortalecer Módulos Especializados en Atención a la violencia familiar y de género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, Módulos de Atención Médica ubicado en centros de justicia para la mujer y jurisdicción sanitaria No 2, mediante dotación de materiales que favorezcan el proceso de atención de usuarias.</b>			
1.- Diseñar material visual para usuarias y personal de salud.	X		
2.- Imprimir material visual color para usuarias y personal de salud	X		
3.- Distribuir material visual para usuarias y personal de salud de Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel a cargo de la Jurisdicción Sanitaria No 2.	X	X	X
4.- Impresión de formatos para expediente clínico.	X		
5.- Repartir impresión de formatos para expediente clínico a personal de salud de Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	X	X	
6.- Diseñar material de trabajo para usuarias y personal de salud	X		

ACTIVIDADES	4 de OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DICIEMBRE 2019
7.- Impresión de material de trabajo para usuarias y personal de salud	X		
8.- Distribución de material de trabajo para usuarias y personal de salud, de Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	X	X	
9.- Adquirir hojas blancas tamaño carta de papel bond y hojas blancas tamaño oficio de papel bond para Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	X		
10.- Entrega de hojas blancas tamaño carta de papel bond y hojas blancas tamaño oficio de papel bond en Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales del Municipio de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.	X		
11.- Diseño de lonas impresas de información, sensibilización y empoderamiento para áreas de espera de diversas medidas.	X	X	
12.- impresión de lonas de información, sensibilización y empoderamiento para áreas de espera de diversas medidas.	X	X	
13.- Colocación de lonas de información, sensibilización y empoderamiento para áreas de espera de diversas medidas.	X	X	
<b>FASE 2.- Brindar capacitación especializada para la intervención de Víctimas de Violencia a personal de psicología y jurídico adscritos a la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo.</b>			
1.- Diplomado en Técnicas de Intervención a la Violencia Familiar y de Género.	X	X	X
<b>FASE 3.- Fortalecer la detección y referencia a servicio de atención especializada de víctimas de violencia Familiar y de género en unidades básicas de salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel.</b>			
1.- Brindar Curso de 4 hrs. de Sensibilización y capacitación para fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género para Unidades Básicas de Salud (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES) e Instituciones involucradas.	X	X	X
2.- Brindar Curso de 2 hrs. de Sensibilización y capacitación para fortalecer la atención médica de urgencia a víctimas de Violencia Familiar y de Género en cada turno de Hospitales Generales. (SESA, IMSS, ISSSTE).	X	X	X
3.- Imprimir flujograma para la Detección y Referencia de víctimas de Violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material Vitrovel, para Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES).	X		
4.- Distribuir a unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES) flujograma para la Detección y Referencia de víctimas de Violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material Vitrovel.	X	X	
5.- Impresión de cuadro Signos y Síntomas de usuarias víctimas de violencia familiar y de Género, tamaño doble carta, color, en material PVC adherible para Unidades básicas de Salud, Hospitales Generales Instituciones involucradas. (SESA, IMSS, ISSSTE, sector educativo, laboral e impartición de justicia).	X		
6.- Entrega a Unidades básicas de Salud, Hospitales Generales Instituciones involucradas. (SESA, IMSS, ISSSTE, sector educativo, laboral e impartición de justicia) cuadro de Signos y Síntomas de usuarias víctimas de violencia familiar y de Género, tamaño doble carta, color, en material PVC adherible.	X	X	
7.- Impresión de Flujograma para la Atención de Víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material Vitrovel, para Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES).	X		
8.- Entrega a Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, , SIMILARES, PARTICULARES) Flujograma para la Atención de Víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material Vitrovel.	X	X	
9.- Diseñar cuadros de Profilaxis post exposición VIH para víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material Vitrovel. (SESA, IMSS, ISSSTE, PARTICULARES).	X		

10.- Diseño, Impresión de cuadros de Profilaxis post exposición ITS para víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material Vitrovicel. (SESA, IMSS, ISSSTE, PARTICULARES).	X		
11.- Colocación de Cuadros de profilaxis para ITS y VIH (SESA, IMSS, ISSSTE, PARTICULARES).	X	X	
12.- Diseño, Impresión así como supervisión de colocación de flujograma de referencia de víctimas de violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material Vitrovicel para Instituciones involucradas. (Sector educativo, laboral, impartición de Justicia, etc.)	X		
<b>FASE 4.- Promover la igualdad de Género en la población beneficiara de unidades del sector salud e instituciones involucradas en la promoción de la salud. Mediante la colocación de lonas con contenidos de empoderamiento a niñas, mujeres y adolescentes así como de sensibilización para niños, hombres y adolescentes.</b>			
1.- Diseñar para unidades básicas de salud lonas promoviendo la igualdad de género.	X		
2.- Impresión de lonas para unidades básicas de salud promoviendo la igualdad de género.	X		
3.- Diseño de lonas para unidades básicas de salud, para entrega a instituciones involucradas, con objeto de ampliar la cobertura de atención.	X	X	
4.- Impresión de lonas para unidades básicas de salud, para entrega a instituciones involucradas, con objeto de ampliar la cobertura de atención.	X		
5.- Colocación de lonas promoviendo la igualdad de género y de lonas para entrega a 5instituciones involucradas, con objeto de ampliar la cobertura de atención en unidades básicas de salud.	X	X	
<b>FASE 5.- Fortalecer la calidad de atención especializada en materia reeducación para víctimas y agresores.</b>			
1.- Taller en Especialización para Reeducción de víctimas y Agresores de violencia Familiar y de Género.		X	

**11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

PROYECCIÓN DE COSTOS				CRONOGRAMA DE GASTOS		
PRODUCTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	4 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DICIEMBRE 2019
<b>FASE 1.- Fortalecer Módulos Especializados en Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en los Hospitales Generales de los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, Módulo de Atención Médica Ubicado en Centro de Justicia para las Mujeres y Jurisdicción Sanitaria No. 2, mediante dotación de materiales que favorezcan el proceso de atención de usuarias.</b>						
Diseño e impresión de material visual color para usuarias y personal de salud, tamaño media carta, papel cuché de 90 gramos.	6,000	\$2.00	\$12,000.00	XX		
Impresión de formatos para expediente clínico en papel bond de 29 gramos blanco y negro.	20,000	\$1.00	\$20,000.00	XX		
Diseño e impresión de material de trabajo color para usuarias y personal de salud, tamaño media carta, papel cuché de 90 gramos.	3,600	\$2.00	\$7,200.00	XX		
Hojas blancas tamaño carta de papel bond (paquetes)	46	\$105.00	\$4,830.00	XX		
Hojas blancas tamaño oficio de papel bond (paquetes).	5	\$180.00	\$900.00	XX		
Diseño, impresión y colocación de lonas impresas de información, sensibilización y empoderamiento para áreas de espera de diversas medidas.	190	\$160.00	\$30,400.00	XX	XX	
<b>FASE 2.- Fortalecer la calidad de atención especializada en materia de Violencia Familiar y de Género mediante realización de Diplomado "Estrategias de Intervención a la Violencia Familiar y de Género"</b>						

PROYECCIÓN DE COSTOS				CRONOGRAMA DE GASTOS		
PRODUCTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	4 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DICIEMBRE 2019
<b>dirigida a personal de psicología y jurídico adscritos a la Secretaría de Salud del Estado de Q. Roo.</b>						
Diplomado en Técnicas de Intervención a la Violencia Familiar y de Género	1	\$827,600.00	\$827,600.00	XX	XX	XX
<b>FASE 3.- Fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género en Unidades Básicas de Salud de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, mediante campaña de sensibilización y capacitación dirigido a personal aplicativo de Unidades Básicas de Salud.</b>						
Curso de 4 hrs de Sensibilización y capacitación para fortalecer la detección y referencia a servicios de atención especializada de víctimas de Violencia Familiar y de Género para Unidades Básicas de Salud (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES) e Instituciones involucradas.	45	\$8,250.00	\$371,250.00	XX	XX	XX
Curso de 2 hrs de Sensibilización y capacitación para fortalecer la atención médica de urgencia a víctimas de Violencia Familiar y de Género en cada turno de Hospitales Generales. (SESA, IMSS, ISSSTE).	98	\$4,150.00	\$406,700.00	XX	XX	XX
Impresión de flujograma para la Detección y Referencia de víctimas de Violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material PVC ESPUMADO autoadherible, para Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES).	759	\$150.00	\$113,850.00	XX	XX	
Impresión de cuadro Signos y Síntomas de usuarias víctimas de violencia familiar y de Género, tamaño doble carta, color, en material PVC ESPUMADO adherible para Unidades básicas de Salud, Hospitales Generales Instituciones involucradas. (SESA, IMSS, ISSSTE, sector educativo, laboral e impartición de justicia).	759	\$280.00	\$212,520.00	XX	XX	
Impresión de Flujograma para la Atención de Víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material PVC ESPUMADO autoadherible, para Unidades Básicas de Salud. (SESA, IMSS, ISSSTE, SIMILARES, PARTICULARES).	759	\$150.00	\$113,850.00	XX		
Diseño, Impresión de cuadros de Profilaxis post exposición ITS para víctimas de Violación Sexual, tamaño carta, color, en material PVC ESPUMADO autoadherible. (SESA, IMSS, ISSSTE, PARTICULARES).	150	\$150.00	\$22,500.00	XX		
Diseño, Impresión así como supervisión de colocación de flujograma de referencia de víctimas de violencia Familiar y de Género, tamaño carta, color, en material PVC ESPUMADO autoadherible para Instituciones involucradas. (Sector educativo, laboral, impartición de	1,000	\$150.00	\$150,000.00	XX	XX	

Justicia, etc.)						
<b>FASE 4.- Promover la Igualdad de Género en la población beneficiaria de Unidades del Sector Salud e instituciones involucradas en la promoción de la Salud, mediante Campaña "Tú También Tienes Derechos" en los Municipios De Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad Y Cozumel.</b>						
Diseño, impresión para unidades básicas de salud de lonas promoviendo la igualdad de género.	450	\$160.00	\$72,000.00	XX	XX	
Diseño, impresión para unidades básicas de salud, de lonas para entrega a instituciones involucradas, con objeto de ampliar la cobertura de atención.	2,090	\$160.00	\$334,400.00	XX	XX	
<b>FASE 5.- Fortalecer la calidad de atención especializada en materia reeducación para víctimas y agresores.</b>						
Taller 40 hrs Especialización para Reeducación de víctimas y Agresores de violencia Familiar y de Género.	1	\$300,000.00	\$300,000.00		XX	
Total \$3 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) Incluye Impuestos.						

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Titular del Organismo Responsable y Beneficiado con el Proyecto, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Escuelas por la vida y la paz.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO, ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SEQ/DS/0074/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, suscrito por Ana Isabel Vásquez Jiménez, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, instancia responsable y beneficiada del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para realización del proyecto "Escuelas por la vida y la paz", en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "Escuelas por la vida y la paz". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos

y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

**I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

**I.4.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

**I.5.** La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

**I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314353.

**I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

**II.5.** La Secretaría de Educación del Estado, dependencia responsable y beneficiada del proyecto, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 19, fracción X, 21, 30, fracciones VII y XVI y 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; su Titular, Ana Isabel Vásquez Jiménez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo y los artículos 10 y 12, fracción, XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo.

**II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

**II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de Enero número 1, Colonia Centro Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

**III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

**III.6** Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: “Escuelas por la vida y la paz”, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo, en específico:

Medida de Prevención 2: Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: “Escuelas por la vida y la paz”, del Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 0074 Chetumal Quintana Roo  
CLABE: 012690001134693609  
Cuenta Bancaria: 00113469360  
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer.  
A nombre de: Estado Libre y Soberano de Quintana Roo “Escuelas por la vida y la paz”

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto "Escuelas por la vida y la paz".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SEQ/DS/0074/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, signado por la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación

del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Titular de la Secretaría de Educación.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, Titular de la Dependencia Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Ana Isabel Vásquez Jiménez**.- Rúbrica.

## ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESCUELAS POR LA VIDA Y LA PAZ" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

### 1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

■ **Nombre o denominación:** "Escuelas por la vida y la paz".

■ **Objeto:** Implementar una política educativa que fortalezca una cultura de no violencia contra las mujeres que se caracterice por incluir de manera transversal los enfoques de género y derechos humanos que contribuyan a su vez a reducir las brechas de desigualdad entre los hombres y las mujeres que conforman el sistema educativo y erradicar la violencia y discriminación en todos los ámbitos de interacción del sistema educativo del Estado.

■ **Descripción:** La meta principal del proyecto es implementar una política educativa que fortalezca una cultura de no violencia contra las mujeres que se caracterice por incluir de manera transversal los enfoques de género y derechos humanos, para ello, el sector educativo debe implementar acciones de política educativa que incluyan también el enfoque de educación sexual integral, promoviendo el otorgamiento de información en materia sexual y reproductiva y el involucramiento de una serie de derechos como: el derecho a la libertad de expresión, a la integridad personal, a la protección a la familia, a la vida privada y a vivir libres de violencia y discriminación.

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** 16 de mayo de 2019.
- **Oficio:** SEQ/DS/0074/2019.
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

**3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

**■ Descripción de las responsabilidades:**

Instancia Estatal Responsable y Receptora del “El Proyecto” en los casos en los que la institución solicitante es la misma que la receptora: Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:**

- **Nombre:** Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Instancia Estatal Responsable y Receptora del “El Proyecto” en los casos en los que la institución solicitante es la misma que la receptora: Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**5. Monto aprobado por la Conavim:**

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

**6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** 31 de diciembre de 2019

**8. Descripción del proyecto:**

**Resumen:** Implementar un conjunto de actividades en el entorno educativo de veinte escuelas de los municipios: Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco, con el fin de fortalecer una cultura de no violencia contra las mujeres que se caracterice por incluir de manera transversal los enfoques de género y derechos humanos, para ello, el sector educativo debe implementar acciones de política educativa que incluyan también el enfoque de educación sexual integral, promoviendo el otorgamiento de información en materia sexual y reproductiva y el involucramiento de una serie de derechos como: el derecho a la libertad de expresión, a la integridad personal, a la protección a la familia, a la vida privada y a vivir libres de violencia y discriminación.

■ **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

El proyecto en cuestión está orientado al cumplimiento de la Medida de Prevención 2 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo (AVGM), a saber: “Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes”.

■ **Objetivo general:** Fortalecer las capacidades de la comunidad escolar para la identificación, abstención y denuncia de las violencias, particularmente contra las mujeres y niñas que integran el sector educativo, como parte de la estrategia de fortalecimiento de la cultura de no violencia contra las mujeres.

■ **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico	Indicadores de gestión y resultado	Meta
Evaluar la mejora de las actitudes de la comunidad escolar fortalecida con conocimientos prácticos y teóricos, para la identificación, abstención y denuncia de las violencias, particularmente contra las mujeres y niñas que integran el sector educativo.	Total de escuelas participantes de educación básica. Total de escuelas participantes de educación media superior. Total de escuelas participantes de educación superior y formadoras de docentes.	Lograr que el 90% de comunidades escolares focalizadas en el proyecto incorporen conocimientos sobre la identificación de violencias en el ámbito escolar.
Formar figuras educativas, alumnado, madres y padres de familia en temas para la identificación, abstención y denuncia de las violencias, particularmente contra las mujeres y niñas que integran el sector educativo.	Porcentaje de figuras educativas capacitadas en materia de perspectiva de género, de derechos humanos y erradicación de la violencia con relación a cada mes de implementación del proyecto. Porcentaje de madres y padres de familia sensibilizadas/os. Porcentaje de madres y padres de familia que participen en las actividades de prevención y erradicación de la violencia. Porcentaje de estudiantes que participen en las acciones de capacitación y sensibilización de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.	Formar a integrantes de la comunidad escolar (personal directivo, docente, alumnado, padres y madres de familia) del 60% de comunidades escolares focalizadas en el proyecto.
Fortalecer las capacidades prácticas con las que cuentan las comunidades escolares de instituciones de educación superior e instituciones formadoras de docentes para enfrentar situaciones de riesgo, desde una perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para promover una cultura de no violencia contra las mujeres.	Porcentaje de Manuales de orientaciones para la seguridad escolar aplicable a Instituciones de Educación Superior e Instituciones formadoras de docentes entregados para el fortalecimiento de las capacidades teórico-prácticas de las comunidades escolares del nivel educativo.	Promover el uso del manual de orientaciones para la seguridad escolar con representantes de 80% de instituciones de educación superior pública.
Realizar acciones de seguimiento, acompañamiento y desarrollo de las actividades sustantivas del proyecto.	Porcentaje de comunidades escolares acompañadas en el desarrollo de actividades sustantivas del proyecto.	Lograr que el 60% de las comunidades escolares focalizadas en el proyecto participen en las actividades de prevención y erradicación de la violencia escolar del Proyecto "Escuelas por la vida y la paz".

■ **Metodología:**

**Primer paso:** Identificación de escuelas de nivel básico y medio superior. En los siguientes municipios: Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Puerto Morelos y Othón P. Blanco.

Se han focalizado 20 escuelas de nivel básico y media superior (cinco preescolares, cinco primarias, cinco secundarias y cinco planteles de educación media superior), las cuales presentan condiciones de vulnerabilidad relacionados con violencia escolar, delincuencia, violencia sexual y de género, suicidio y delitos vinculados con la trata de personas, el sexting o cyberbullying, en siete de los municipios señalados por la AVGM para Quintana Roo.

**Segundo paso:** Diseño de contenidos y materiales

Previamente se diseñarán los contenidos de los talleres y materiales;

**Tercer paso:** Implementación de las capacitaciones.

Sistematización de la información que se vaya generando que servirá de insumo a los informes bimestrales.

**Cuarto paso:** Evaluación de las capacitaciones para medir el impacto.

Se impartirán las capacitaciones y se evaluarán, para medir el impacto.

-Seguimiento a las acciones realizadas.

**Quinto paso:** Elaboración de informe final.

**Sexto paso:** Posteriormente se dará seguimiento a las acciones realizadas.

**■ Población beneficiaria:**

Comunidad escolar de 20 escuelas de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Puerto Morelos y Othón P. Blanco.

De manera indirecta 427,336 alumnas y alumnos de educación básica, media superior y superior en instituciones públicas y privadas, de los cuales 193,982 son hombres y 233,354 son mujeres, también se beneficiará a 24,012 docentes.

Asimismo, se llegará a 1,127 figuras educativas (directivos y docentes).

**■ Actores estratégicos:**

Escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco.

**■ Cobertura geográfica:**

Escuelas de educación básica y media superior de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo. Se han focalizado 20 escuelas de nivel básico y media superior (cinco preescolares, cinco primarias, cinco secundarias y cinco planteles de educación media superior), las cuales presentan condiciones de vulnerabilidad relacionados con violencia escolar, delincuencia, violencia sexual y de género, suicidio y delitos vinculados con la trata de personas, el sexting o cyberbullying, en siete de los municipios señalados por la AVGM para Quintana Roo.

**9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”**

Personas físicas o morales, especializadas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Experiencia mínima de dos años en la ejecución de acciones de consultoría, promoción y estudios en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Experiencia mínima de dos años en aplicación de talleres en temas de derechos humanos y perspectiva de género en escuelas de educación básica.

Experiencia de dos años en diseño, coordinación e impartición de cursos, talleres, conferencias y demás actividades de formación en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Presentar Currículum Vitae.

**10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

Las autoridades de la Secretaría de Educación acompañarán y darán apoyo a las personas físicas o morales, especializadas en materia de perspectiva de género y derechos humanos que implementarán el proyecto, en los siguientes asuntos:

- En las gestiones con las autoridades educativas locales para que acepten de la implementación del proyecto.
- Darán acompañamiento y seguimiento de la implementación del proyecto referido a los largo del presente anexo, para que la secretaría de Educación pueda lograr los objetivos planteados, lo anterior en el marco de las responsabilidades que tiene como instancia estatal receptora y beneficiaria del proyecto, señaladas en el Convenio correspondiente.

**11.- Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

Actividad	3 de Octubre de 2019	Noviembre	31 de Diciembre
-----------	----------------------	-----------	-----------------

			de 2019
Evaluación cuantitativa y cualitativa que determine el nivel de mejora en los conocimientos y cambio de actitudes de 20 comunidades escolares respecto a los temas de igualdad y discriminación de género con relación a la violencia hacia las mujeres.	\$125,000.00	\$62,500.00	\$62,500.00
Formación de figuras educativas para la atención de primer contacto, desde un enfoque de derechos humanos.	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Taller de habilidades sociales y emocionales en niñas, niños y jóvenes, libres de roles y estereotipos basados en el género para la construcción de relaciones interpersonales libres de discriminación y/o violencias.	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Formación de madres y padres de familia con estrategias para la detección de la violencia sexual y de género en centros educativos.	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Diseño de un manual de orientaciones para la seguridad escolar aplicable a Instituciones de Educación Superior e Instituciones formadoras de docentes		\$40,000.00	\$40,000.00
Impresión de manual de orientaciones para la seguridad escolar aplicable a Instituciones de Educación Superior e Instituciones formadoras de docentes.			\$50,000.00
Capacitación en el uso y aplicación del manual de orientaciones para la seguridad escolar aplicable a Instituciones de Educación Superior e Instituciones formadoras de docentes.		\$15,000.00	\$15,000.00
Acompañamiento al desarrollo de las actividades sustantivas del proyecto en las escuelas focalizadas.	24,000.00	12,000.00	24,000.00
Total: \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos.			

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Maria Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, Titular de la Dependencia Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Ana Isabel Vásquez Jiménez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los derechohabientes del ISSEMYM.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO "EL ISSEMYM", REPRESENTADO POR BERTHA ALICIA CASADO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “LA SEGOB” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población.

La Ley General de Población, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“LA SEGOB” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley General de Población.

El Reglamento de la Ley General de Población en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “LA SEGOB”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”* (ACUERDO), que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a “LA DGRNPI” de “LA SEGOB”.

La CURP, es la única que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El 12 de julio de 2019 se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contempla en su apartado I. *POLÍTICA Y GOBIERNO, Cambio de paradigma en seguridad, Estrategia Nacional de Seguridad Pública*, el objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” que contempla, a su vez, el objetivo estratégico: *construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado*.

Con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “LA SEGOB” por conducto de su representante, declara que:**

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo “RISEGOB”, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. Con fundamento en el artículo 2, Apartado A, fracción II del “RISEGOB”, “LA SEGOB” se auxiliará de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.

- I.3. En términos del artículo 58 fracciones I y III del “RISEGOB”, “LA DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, asignando la CURP e implementando procesos de depuración.
- I.4. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10, fracción V y 58 del “RISEGOB”.
- I.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 171, Edificio Anexo, Piso 5, Colonia Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, Ciudad de México.
- II. **“EL ISSEMYM” por conducto de su representante legal, declara que:**
- II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (“LESSPEMM”) y del Reglamento de Prestaciones del “EL ISSEMYM”.
- II.2. Tiene como objeto otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la “LESSPEMM” de manera oportuna y con calidad, atendiendo prioritariamente a niñas, niños y adolescentes, con base en su interés superior; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo, y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes, tal y como lo establecen los artículos 2 y 145 de la “LESSPEMM”.
- II.3. Bertha Alicia Casado Medina, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con el nombramiento expedido a su favor, suscrito por los CC. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, y Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, el 1 de febrero de 2019, manifestando que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 150 fracción XII, de la “LESSPEMM” así como el artículo 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- II.4. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ISS690901DM0.
- II.5. Para todo lo relativo al presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.
- III. **“LAS PARTES” por conducto de sus representantes, declaran que:**
- III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación, manifestando que no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. En las menciones que se realicen en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico que forma parte de éste, alusivas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, se entenderán hechas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y Sexto Transitorio del “RISEGOB”, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019.
- III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los derechohabientes de “EL ISSEMYM”, con la finalidad de que éste se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que, firmado por “LAS PARTES”, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN.-** El presente Convenio de Coordinación se apegará a las disposiciones contenidas en el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, una vez publicado en el DOF; por lo que “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de apegarse a dicha disposición al momento de su suscripción.

**TERCERA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.-** En los términos del presente instrumento y derivado de los programas, acciones y calendarios de trabajo que serán acordados por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. “LA DGRNPI” validará la CURP, para que sea consultada por “EL ISSEMYM”, en línea y en tiempo real, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II. “LA DGRNPI” realizará las confrontas de datos con relación a la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que le sean solicitadas por “EL ISSEMYM”, para verificar los datos de identidad de sus derechohabientes;
- III. “EL ISSEMYM”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de sus derechohabientes, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV. “EL ISSEMYM” presentará a “LA DGRNPI” los registros de sus derechohabientes que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio de Coordinación, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus derechohabientes;
- V. “EL ISSEMYM” coadyuvará con “LA DGRNPI” para mantener permanentemente actualizada la Base de Datos que integra el Registro Nacional de Población; para ello, “EL ISSEMYM” verificará que la CURP de sus derechohabientes se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, “EL ISSEMYM” orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en cada uno de los 32 Estados integrantes de la Federación, para realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI. “EL ISSEMYM” enviará a “LA DGRNPI”, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII. “LA DGRNPI”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice “EL ISSEMYM” respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, y
- VIII. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-** “LAS PARTES” se comprometen a determinar en conjunto las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, que no se contemplen en el Anexo Técnico.

**QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

**Por “LA DGRNPI”**

- El o la Titular de la Dirección General Adjunta de Registro Poblacional.
- El o la Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

**Por “EL ISSEMYM”**

- El o la Titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.
- El o la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Para efecto del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

**SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- III. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio de Coordinación;
- IV. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación o de los instrumentos que de éste se deriven; y
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**SÉPTIMA.- ANEXO TÉCNICO.-** "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

“EL ISSEMYM” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

“EL ISSEMYM” previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponde conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo, o delegarlas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra parte, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.-** “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor relacionados con el objeto de este Convenio de Coordinación, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la

realización del mismo, en términos de las disposiciones aplicables. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en la Cláusula Tercera del presente instrumento en el ejercicio de sus respectivas funciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio de Coordinación.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; observando las previsiones señaladas en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

"EL ISSEMYM" se compromete con "LA SEGOB" en que el cumplimiento del objeto del presente instrumento será encaminado solamente a la realización de sus atribuciones, y en los términos establecidos en este Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, además de que será ejecutado únicamente por el personal adscrito a "EL ISSEMYM", en favor de sus derechohabientes y sólo para ellos sin ningún beneficio económico para "EL ISSEMYM" que implique, de manera enunciativa más no limitativa, lucro o pago por el servicio que preste con relación al objeto de este Convenio de Coordinación; por lo que en caso de que "LA SEGOB" tenga algún indicio en contrario, dará como consecuencia la cancelación inmediata de acceso al servicio y contraseña de consulta, que se otorga mediante el presente instrumento, trayendo como consecuencia la terminación anticipada de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "LA SEGOB" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo "EL ISSEMYM" sacar en paz y a salvo a "LA SEGOB".

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de México con fundamento en el artículo 5 fracción III de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Quinta y Sexta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Toluca, Estado de México, el 16 de diciembre de 2019.- Por la DGRNPI de la SEGOB: el Director General, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el ISSEMYM: la Directora General, **Bertha Alicia Casado Medina.-** Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Templo Casa de Oración Sólo Cristo Salva, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección

General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RICARDO RAMOS SALINAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO TEMPLO CASA DE ORACION SOLO CRISTO SALVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO TEMPLO CASA DE ORACION SOLO CRISTO SALVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Matamoros Pte. Número 920, Colonia Centro, Municipio de Cerralvo, Estado de Nuevo León, Código Postal 65900.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Matamoros Pte. Número 920, Colonia Centro, Municipio de Cerralvo, Estado de Nuevo León, Código Postal 65900, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...la predicación del Evangelio a toda creatura, la adoración y alabanza al único Dios verdadero, la comunión y desarrollo de los creyentes."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Ricardo Ramos Salinas, Isidora Montemayor Martínez y/o Moisés Morales Martínez.

**VI.-** Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ricardo Ramos Salinas, Presidente; Isidora Montemayor Martínez, Secretaria; y Moisés Morales Martínez, Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** Ricardo Ramos Salinas, Isidora Montemayor Martínez y Moisés Morales Martínez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia del Nazareno en México San Mateo del Mar 1a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos

Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO SAN MATEO DEL MAR 1a.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO SAN MATEO DEL MAR 1a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 16 de septiembre # 3, 3ra Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca, C.P. 70780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Calle 16 de septiembre # 3, 3ra Sección, San Mateo del Mar, Oaxaca, C.P. 70780, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Julio Maldonado Ortiz.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Julio Maldonado Ortiz, Presidente; Ignacio Infante Victoria, Vicepresidente; Rubén Baloos Iturrigaray, Secretario; Tomás Esesarte Oviedo, Tesorero; e Isidro Salomón Montero Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Julio Maldonado Ortiz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Chahuities Primera, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO CHAHUITES PRIMERA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO CHAHUITES PRIMERA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle 10 de abril # 6, Colonia Centro, Chahuites, Oaxaca, C.P. 70190.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Calle 10 de abril # 6, Colonia Centro, Chahuites, Oaxaca, C.P. 70190, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

**IV.- Representante:** Tereso Palacios de los Santos.

**V.- Exhiben la Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Tereso Palacios de los Santos, Presidente; Yolanda Lorenzana Rasgado, Vicepresidente; Ángela Ademir Fuentes Ríos, Secretaria; Yadira Gómez Guerra, Tesorera; y Melina Gerónimo Gil, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Tereso Palacios de los Santos.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación,  
**Jorge Lee Galindo.-** Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Chahuities 4a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO CHAHUITES 4a.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO CHAHUITES 4a, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Emiliano Zapata y Avenida Revolución Poniente S/N, Barrio Huachaco, Chahuities, Oaxaca, C.P. 70190.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Emiliano Zapata y Avenida Revolución Poniente S/N, Barrio Huachaco, Chahuities, Oaxaca, C.P. 70190, manifestando de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

**IV.- Representante:** Ernando Aguilar Solís.

**V.- Exhiben la Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Ernando Aguilar Solís, Presidente; Lourdes Carrasco García, Vicepresidente; José Guadalupe Cartas Jiménez, Secretario; Jorge Antonio López Valdiviezo, Tesorero; y Eric Gutiérrez Castillejos, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Ernando Aguilar Solís.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Peniel, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO PENIEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10o. de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO PENIEL, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Sexta Av. Sur, esquina con Octava, Calle Poniente # 821, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, C.P. 30400.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Sexta Av. Sur, esquina con Octava, Calle Poniente # 821, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, C.P. 30400, bajo contrato de donación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

**IV.- Representante:** Pedro Romero Cruz.

**V.- Exhiben la Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Romero Cruz, Presidente; Orlando Castellanos Mendoza, Vicepresidente; Gehovanni Morales Salinas, Secretario; Andrés Vázquez Toledo, Tesorero; y Martín Camacho Moreno, Vocal

**VIII.- Ministro de Culto:** Pedro Romero Cruz.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.